

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-00120-00

Tenga en cuenta la memorialista que la renuncia al cargo de secuestre se presenta ante el comisionado.

Téngase en cuenta la actualización del correo electrónico del apoderado del ejecutante. (fl. 86)

De otro lado, no se accede a la solicitud de fijar fecha para que éste Despacho efectúe el secuestro del bien embargado, pues, en primer lugar para tal efecto, se dispuso dicha carga a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y a las Alcaldías Locales, desde el 07 de febrero de 2020, sin que obre el diligenciamiento o la radicación del exhorto, y así se acredite que no se fijó fecha por la autoridad comisionada, en segundo lugar, éste Despacho actualmente no ésta realizando ninguna diligencia que se efectúe fuera de la Sede Judicial, en aras de procurar la salud y bienestar de la titular del Despacho sus empleados judiciales, las partes y apoderados, y hasta tanto se cuente con los elementos de bioseguridad para el traslado de la Sede Judicial hasta el sitio en que se deba practicar la medida.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JT

El presente auto se notifica por estado electrónico el día de hoy:

15 JUL. 2020